



Villa Don el nuevo sistema tributario: Por este motivo y llegado ya el caso
de procederse a los repartos, se tomó en consideración el Real Decreto para fijar
la cantidad por que debía hacerse, puesto que el encabezamiento provisional fi-
jó la de 4,555,1 r., y el ajuste definitivo arreglado con la Hacienda pp.
en virtud del Real Decreto de 18 de Febrero de este año, redujo aquella suma
a la de 2,242,2 r.: Y como quiera que después de verificado aquel ajuste se
hayan ocurrido varias Reales ordenes, suspendiendo en parte y restringiendo la
citada de 18 de Febrero, había necesidad de resolver esta cuestión: El Ayuntamiento
en virtud de no haberse pasado ninguna orden especial que indique la
anulación del contrato público y solemne, y que la Real orden de 19 de
Marzo que inserta el Boletín oficial del 28, aclarativa de la de 18 de Febrero en
su párrafo 2.º, previene que la revisión de los señalamientos tiene por objeto aten-
der en cuanto sea justo las reclamaciones presentadas apoyadas en datos que
merecieren tomarse en consideración, en cuyo caso se halla este Pueblo,
pues la revisión de su encabezamiento se fundó en el agravio que se le ha-
bía inferido tomando por base un número mayor de vecinos contribuyentes relig.
verdaderamente tiene; se acordó que no habiendo hasta el presente motivo in-
gundo por el que pueda abrogarse el contrato con la Hacienda pp.^{ca}, se ponga en eje-
cución para el repartimiento verificándose de cuantía mensualidad por el enca-
bezamiento provisional, y solo por el ajuste con la Hacienda pp.^{ca} sin perjui-
cio de la reclamación competente en su tiempo y caso sobre el fin de repu-
tarse como encabezamiento provisional el de 19 de Agosto del año ante-
rior o el siguiente en 1.º de Diciembre del mismo, puesto que esta